

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Junio veintidós (22) de dos mil veintiuno

Radicación: Verbal No. 2021 0219.
Demandante: Ecotech Industrial Solutions
Demandado: Diseño y Asesoría S.A.S.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

1. Modifíquese y corrija la pretensión segunda, en el sentido de indicar el nombre real de la demandada, ya que la condena solicitada se pretende en contra de ALBA JOHANA SANTOS SANCHEZ, pero ella no es directamente la demandada.
2. Modifíquese y corrija la pretensión segunda, en el sentido de discriminar la suma allí pretendida respecto del daño emergente y el lucro cesante señalado en el juramento estimatorio contenido en el hecho 12 de la demanda.
3. Modificar la pretensión tercera que fue enunciada como segunda, a fin de incluir a la Compañía Mundial de Seguros como demandada, ya que como llamada en garantía lo puede citar es la demandada conforme al artículo 64 del C.G.P., por ser quien puede sufrir la indemnización por los perjuicios causados.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, de conformidad con el numeral 7 del artículo 90 del C.G.P., acredítese que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, respecto de la Compañía Mundial de Seguros.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez